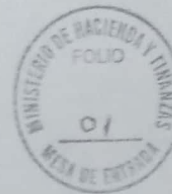


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-89/2022.

DECRETO N°

5276

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR 2022

VISTO:

Las leyes N° 4.307, N° 4.441 y N° 6.256 y el Decreto N° 9539-E-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, por Decreto N° 9539-E-2019 se implementó el Adicional Frente a Alumnos a los docentes que cumplan funciones frente a alumnos indicando asimismo que durante el receso escolar de los meses de enero y febrero dicho adicional no será liquidado;

Que, es decisión de este Ejecutivo Provincial modificar tal circunstancia disponiendo que el Adicional Frente a Alumnos sea liquidado y abonado durante todo el año calendario, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 4° del Decreto 9539-E-2019 de fecha 30 de mayo de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: El Adicional Frente a Alumnos será liquidado durante todo el año."

ARTICULO 2°: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE A DECRETO N°

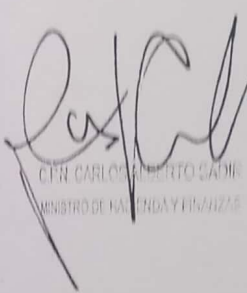
5276

HF:

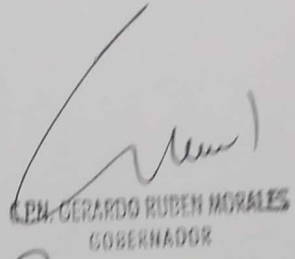
ARTICULO 3º: La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

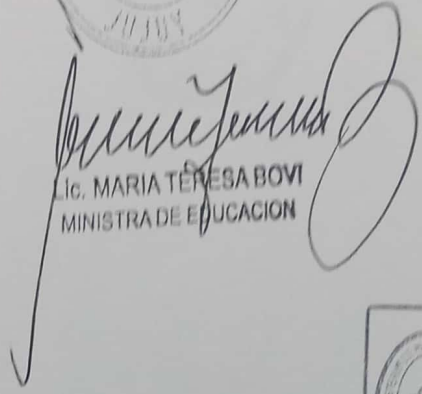
ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTICULO 5º: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÉ  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES  
GOBERNADOR

  
Lic. MARIA TERESA BOVI  
MINISTRA DE EDUCACION

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS